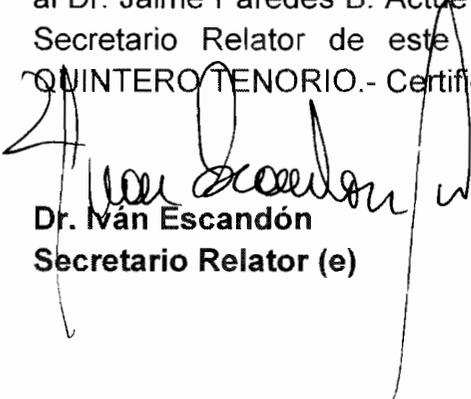


## NOTIFICACIÓN

Quito, 24 de junio del 2009

### PAGINA WEB

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** CAUSA No: 548-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio del 2009 a las 11h00. **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, y en mi calidad de Juez Alterno, de conformidad con el oficio 217-P-TCE-09 de 19 de junio de 2009, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación, en contra de la resolución PLE-CNE-6-17-6-2009, notificado el 19 de junio del 2009, planteado por el Ing. Marlón José Bonilla Izurieta, como candidato a Alcalde del cantón Puerto López de la provincia de Manabí, por el Movimiento de la Revolución Ciudadana Lista 70; presentado ante el Consejo Nacional Electoral, revisado el recurso contencioso electoral de apelación es claro y fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No: **35**, así como la autorización conferida al Dr. Guido Arcos Acosta. Agréguese el escrito presentado por Colón Eloy Izurieta Vásquez, candidato a Alcalde del cantón Puerto López, de la provincia de Manabí, por la Alianza Movimiento Integración por el Cambio MIC, Movimiento Popular Democrático Listas 74-15, téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No: **31**, así como la autorización dada al Dr. Jaime Paredes B. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho. Notifíquese. Fdo.) AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO.- Certifico.- Quito, 24 de junio del 2009.



Dr. Iván Escandón  
Secretario Relator (e)